

Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

El pasado día 29 de octubre se aprobó la ley 7/2012 en que se introducen una serie de medidas tributarias para prevenir y luchar contra el fraude fiscal.

Las modificaciones más destacables son las que se detallan a continuación:

1) Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Se aprueba una nueva declaración informativa en que se deberán declarar las cuentas corrientes, bienes inmuebles, otros bienes y derechos situados en el extranjero. También se regula un régimen sancionador en caso de incumplimiento de esta obligación de información, estableciendo una sanción mínima de 10.000 euros. Tendremos que esperar a la normativa reguladora de esta nueva declaración para conocer el plazo de presentación, y otros aspectos formales.

2) Ganancias patrimoniales no justificadas.

Se tratarán como ganancias patrimoniales todos aquellos bienes o derechos que no se hayan declarado en la Renta, Patrimonio o regularizado por la declaración de amnistía fiscal, siempre y cuando la titularidad de los mismos no proceda de ejercicios prescritos.

En caso de personas físicas, el importe de los bienes o derechos ocultos tributarán al tipo impositivo general del IRPF.

También tendrán el carácter de ganancias patrimoniales no justificadas los bienes y derechos situados en el extranjero que no sean incluidos en la nueva declaración informativa.

3) Limitaciones a los pagos en efectivos.

Se limita el pago en efectivo, hasta un importe inferior a 2.500 euros, en las operaciones en que una de las partes sea un empresario o profesional.



Barcelona Abogados

El límite será de 15.000 euros si lo que paga es una persona física no residente en España y no actúa como empresario o profesional.

Esta limitación es aplicable a partir del próximo día **19 de noviembre de 2012**.

Establece una obligación de conservar la documentación de los justificantes del pago de las operaciones que exceden el mínimo legal por un período de 5 años.

En caso de incumplimiento de la limitación se establece una sanción cuantificada en el 25% de la cuantía pagada en efectivo. La **sanción** puede ser **impuesta a cualquiera de las partes de la operativa**.

Quedamos a su disposición.

La Manga, 9 de noviembre de 2012

Mercedes Moliné
Barcelona Abogados